

A ✓

REGLA  
DE LA  
TERCERA ÓRDEN SECULAR  
DE  
SAN FRANCISCO



LEON:  
IMP. Y LIB. DE R. GARZÓ E HIJOS  
— 1885 —

JT - F 1758

T-1761179 C. 190010

REGLA

DE LA

TERCERA ÓRDEN SECULAR

DE

SAN FRANCISCO



LEON:

IMP. Y LIB. DE R. GARZO É HIJOS

— 1885 —

TERCERA PARTE  
SEGUNDA EDICION  
1954





probados en la pureza de la fé y sincero catolicismo, debiendo además distinguirse por su firme adhesion á la Iglesia Romana y la Santa Sede.

§ II. No sean admitidas las casadas sin conocimiento y licencia de sus maridos; á no ser que el Confesor juzgue que debe obrarse de otro modo.

§ III. Lleven los inscritos en la Órden Tercera pequeños escapularios y cordon segun costumbre; quedando privados, sinó los llevan, de los derechos, y privilegios concedidos.

§ IV. Pasen el primer año en el noviciado los Terceros y Terceras, una vez admitidos; siendo despues recibidos á la profesion de la misma Órden segun el ceremonial acostumbrado, prometiendo guardar los mandamientos de Dios, obedecer á la Iglesia, y satisfacer si faltasen á lo profesado.

## CAPÍTULO II

### Norma de vida

§ I. Absteniéndose de todo lujo y excesiva elegancia, se ceñirán los Terceros y Terceras al justo medio conveniente á la condicion de cada uno.

§ II. Aléjense con sumo cuidado de bailes y espectáculos peligrosos, y de todo esceso en los convites.

§ III. Sean sóbrios en comer y beber, no sentándose á la mesa sin haber invocado la bendicion divina, y no levantándose de ella, sin la debida accion de gracias.

§ IV. Ayunarán la víspera de la Inmaculada Concepcion de María y de la fiesta del Patriarca San Francisco. Sería además muy laudable si ayunaran los viérnes y se abstuvieran de carne los miércoles, conforme á la antigua práctica de los Terciarios.

§ V. Reciban una vez al mes los Sacramentos de Confesion y Comunión.

§ VI. Los Terceros eclesiásticos, que diariamente rezan las horas canónicas, no tienen por esta parte ninguna otra obligación. Los seglares que no rezan el oficio divino, ni el oficio parvo de la B. V. María, digan cada dia doce veces el *Padre nuestro*, *Ave María* y *Gloria Patri*, no hallándose impedidos por enfermedad.

§ VII. Otorguen oportunamente testamento de sus bienes los Hermanos, que por ley puedan hacerlo.

§ VIII. Procuren aventajar á los individuos de su familia con el buen ejemplo, promoviendo ejercicios de piedad y buenas obras. No permitan que entren en su casa libros y periódicos de que pueda temerse daño para la virtud y prohiban la lectura á los que dependen de ellos.

§ IX. Mantengan cuidadosamente



entre sí mismos y con los demás caritativa benevolencia. Cuando puedan trabajen por extinguir las discordias.

§ X. No juren nunca, sinó con necesidad. Huyan de toda conversacion indecente; absténganse de toda bufonada y de todo malicioso equívoco. Examinen su conciencia todas las noches por si hubiesen incurrido en alguna falta, habiéndola cometido arrepíentanse y propongan la enmienda.

§ XI. Asistan diariamente á la Misa los que puedan, y acudan á la junta mensual invitados por el Ministro.

§ XII. Contribuyan con su limosna al fondo comun, segun la facultad de cada uno, para socorrer, principalmente en las enfermedades, á los hermanos pobres, y para atender al decoro del culto divino.

§ XIII. Visiten por sí mismos, los Ministros, á los hermanos enfermos, ó envíen á otros que cumplan los nece-

sarios oficios de caridad. Cuando la enfermedad fuese de peligro, amonesten y persuadan al enfermo, á fin de que arregle con tiempo las cosas de su alma.

§ XIV. Los Terceros de la localidad y los forasteros, que se encuentren en ella, concurren á los funerales del hermano difunto y recen juntos en sufragio por el alma del difunto, una tercera parte del Rosario instituido por el Padre Santo Domingo. Rueguen fervorosa y piadosamente por el eterno descanso del hermano fallecido los Sacerdotes en el Santo sacrificio de la Misa, y los seglares recibiendo, si pueden, la sagrada comunión.

### CAPÍTULO III

#### De los oficios, visita y de esta misma Regla

§ I. Confiéranse los oficios de la Órden, llamando á Junta á los herma-

nos. Los oficios durarán tres años. Ninguno los rehuse sin causa justa, ni desempeñe con negligencia el oficio que se le haya confiado.

§ II. Diligentemente averigüe el Visitador, si es observada la Regla. A este fin, una vez al año, ó con más frecuencia si fuese preciso, visite de oficio las Congregaciones, y convoque á Junta general á los ministros y hermanos. Si amonestando ó mandando, reclama el Visitador de alguno el cumplimiento de su deber, ó le impusiese alguna saludable penitencia, acéptela humildemente sin rehusar su cumplimiento.

§ III. Sean elegidos Visitadores los Religiosos de la primera ó Tercera Orden Regular Franciscana, designados por los Guardianes, siempre que para esto sean requeridos.

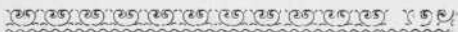
§ IV. Los Terceros insubordinados y de mal ejemplo, sean amonestados por segunda y tercera vez sobre el cum-

plimiento de sus obligaciones; si no obedeciesen sean expulsados.

§ V. Si alguno faltase á las prescripciones de esta Regla, sepa que no incurre por ello en pecado alguno, siempre que su falta no sea contraria á las leyes de Dios ó preceptos de la Iglesia.

§ VI. Si alguno por grave y justa causa no puede cumplir las prescripciones de esta Regla, sea lícito dispensarle en aquella parte, ó hacer prudencialmente la conmutacion. Tengan para esto ámplias facultades los Superiores ordinarios de los Franciscanos de la primera y Tercera Órden, y tambien los Visitadores.





## Í N D I C E

### de Indulgencias y privilegios

---

#### CAPÍTULO I

Confesando y comulgando, podrán ganar todos los terceros de uno y otro sexo indulgencia plenaria en los dias y por las causas siguientes:

1. En el dia de toma de hábito.
2. En el dia de la profesion.
3. En el dia en que concurren á la reunion ó conferencia mensual, con tal que visiten devotamente alguna iglesia ó capilla pública, orando segun costumbre por las necesidades de la Iglesia.
4. En los dias 4 de Octubre, fiesta del Patriarca San Francisco; 12 de Agosto fiesta de la Madre Santa Clara; 2 de Agosto, la Dedicacion de Santa

María de los Angeles; en la fiesta titular del templo donde se halle erigida la V. O. T., con tal que visiten dicho templo, y oren segun costumbre por las necesidades de la Iglesia.

5. Una vez al mes, en el dia que cada uno elija, visitando alguna iglesia ó capilla pública, y orando por espacio de algun tiempo segun la intencion del Sumo Pontífice.

6. Cada vez que para mejorar de vida se retiren á hacer ejercicios espirituales durante ocho dias continuos.

7. Los que en el artículo de la muerte invoquen con los lábios el Santísimo nombre de Jesús ó á lo menos con el corazon, si hubiese perdido el uso de la palabra. Gocen del mismo favor los que no pudiendo confesarse ni comulgar, se arrepienten de sus culpas con perfecto dolor.

8. Dos veces al año los que reciban la bendicion papal, rogando algun tiempo segun la intencion del Soberano Pontífice; é igualmente, con la misma condicion, los que reciban la que llamamos Absolucion ó Bendicion en los siguientes dias:

I. Natividad de Nuestro Señor Jesucristo; II. Pascua de Resurreccion; III. Pentecostés; IV. Fiesta del Sacratísimo Corazon de Jesús; V. Fiesta de la Inmaculada Concepcion; VI. El dia de San José, 19 de Marzo; VII. El dia 17 de Setiembre, las llagas del Patriarca San Francisco; VIII. El 25 de Agosto, San Luis, Patrono celestial de los Hermanos de la Tercera Orden; IX. El 19 de Noviembre, Santa Isabel reina de Hungría.

9. Los que recen cinco *Padre nuestros*, *Ave Mariás* y *Gloria Patri* por las necesidades de la Santa Iglesia, y uno más por la intencion del Sumo Pontífice, ganarán una vez al mes las mismas indulgencias y remisiones concedidas á los que visitan devotamente las Estaciones de Roma, ó hacen devota peregrinacion á la Porciúncula, ó á los Santos Lugares de Jerusalén y á Santiago de Galicia.

10. En los dias de las Estaciones designadas en el Misal Romano, todos los que visiten el templo ó capilla en que se halle establecida la Orden Tercera, y oren allí devotamente, como se

acostumbra, por las necesidades de la Santa Iglesia, pueden ganar en dicho templo ó capilla en los mencionados dias las mismas gracias y favores espirituales que disfrutaban en Roma los romanos y los forasteros.

## CAPÍTULO II

### Indulgencias parciales

1. A todos los Hermanos Terceros de uno y otro sexo que visiten el templo ó capilla en que esté erigida la Orden Tercera, pidiendo allí á Dios por las necesidades de la Iglesia, se concede siete años y siete cuarentenas de perdon en las fiestas de la prodigiosa impresion de las llagas del P. San Francisco; de San Luis Rey de Francia; de Santa Isabel reina de Portugal; de Santa Margarita de Cortona, y en otros doce dias más á eleccion de cada uno con aprobacion del Ministro ó Visitador de la Orden.

2. Cuantas veces asistan los Terceros á Misa, ó los divinos officios, ó á las



reuniones públicas ó privadas de los Hermanos; hospeden á los pobres; apaguen las discordias ó procuren que sean extinguidas; vayan en las procesiones religiosas; acompañen al Santísimo Sacramento, ó no siéndoles posible, recen al tañido de la campana un *Padre nuestro* y *Ave María*; digan cinco *Padre nuestros* y *Ave Marías* por las necesidades de la Iglesia, ó en sufragio de los Hermanos difuntos; por asistir á algun entierro; por reducir al camino de la virtud á algun extraviado; por enseñar los divinos mandamientos y doctrina necesaria para la salvacion, ó hacer otros semejantes oficios de caridad, podran ganar cada vez y por cada uno de estos títulos, trescientos dias de indulgencia.

Las sobredichas indulgencias, ya plenarias, ya parciales, pueden ser aplicadas por los Terceros en sufragio por los fieles difuntos.

## CAPÍTULO III

### Privilegios

---

1. En cualquier altar que celebren los sacerdotes de la Tercera Orden, gozan de privilegio personal de altar, tres dias cada semana, á no ser que hayan obtenido un privilegio semejante para otro dia.

2. Son privilegiados todos los altares en favor de las almas de los Terceros difuntos.

El Hermano Ministro de la V. O. T. de Leon,

*Fabian Sorita Moncada.*

~~~~~  
CON LICENCIA DEL ORDINARIO  
~~~~~

